

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 318/2026 , promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de cuatro de marzo siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Norma impugnada.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante la cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en la que impugna:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

Decreto Número 66-582 Mediante El Cual Se Expide La Ley de Ingresos del Municipio de González, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicado en el periódico oficial Extraordinario Número 64, el 26 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 24.- Los derechos por prestación de servicios se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

(...)

B. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

(...)

VIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular.

- a) En azotea hasta 10 metros, 1000 UMAS*
- b) En azotea más de 10 metros, hasta 1500 UMAS*
- c) Arriostrada o monopolar de un altura máxima desde el nivel del piso:*
 - 1. Hasta 10 metros, 1500 UMAS*
 - 2. Más de 10 metros, 1600 UMAS*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2026

IX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas:

- a. Hasta 10 ml, 30 UMAS
- b. De 11 ml a 15 ml, 40 UMAS
- c. De más de 16 ml, 50 UMAS".

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**¹.

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas**, a quienes se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

¹Legitimación.

De conformidad con la copia certificada del nombramiento de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, así como en términos de la siguiente normatividad:

Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oportunidad.

La Ley que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero del año en curso. En el caso, si la demanda fue presentada el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Buzón Judicial, es evidente que la misma es oportuna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2026

diecinueve², con copia de la demanda, **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República**.

Sin que sea necesario dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su contestación**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la ley impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Terceros interesados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada ley reglamentaria, se tiene como **terceros interesados al Congreso de la Unión**, por conducto de sus Cámaras, así como al **Municipio de González del Estado de Tamaulipas**, a los que debe **darse vista** con copia de la demanda, para que en el plazo de **treinta días hábiles**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Pruebas.

La parte actora ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica; por lo que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que menciona para tal efecto.

Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en su demanda son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la Fiscalía General de la República –vía electrónica– y de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión –por oficio–

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de González, todos del Estado de Tamaulipas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 539/2026 y 540/2026** a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria y Tampico, por conducto de las Oficinas de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión a los órganos auxiliares que al devolver los despachos **únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Notifíquese por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República, a la parte demandada y al Municipio tercero interesado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T15:49:34Z / 10/03/2026T09:49:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 ec fe 2a f1 e0 1e c5 ea 94 86 89 69 6b 5b 7b 38 f7 d9 c7 e6 8c 07 9d 9e 09 90 76 a9 85 d9 c3 b4 fd c0 03 bd 04 4d f8 ba 76 66 39 f3 71 ab 03 9f 11 01 c1 d8 4b 86 af 4e 84 4b 4f 07 37 cd a8 98 e0 a4 8f dd 9c 7c a1 57 56 e4 38 e2 65 6f 52 cb 73 b3 c6 87 46 32 82 4f 83 a7 39 de fd e3 0b 9e 22 88 6c 28 e3 99 8c b0 02 3a e2 60 5b e7 41 88 95 2e 32 0d 1f 9e de d4 6e a4 a6 86 4f 80 d2 bc ec 9b aa c5 db 75 d8 2e 3c 6d d2 28 5a ea 6b 0b cd 48 0e 72 76 d8 a8 82 b7 94 5b 1b 4e d3 41 9e 79 74 96 75 a3 07 a1 4b 8e ad ce 19 2f 46 ac 34 0b 07 59 da a6 94 94 4d a9 a3 38 1e 47 6d 05 20 da 75 7a 52 97 a5 ff c6 39 34 2f ca 4c b5 29 eb 53 ef fe 80 d8 60 40 77 65 b8 69 9c 3b 7b 77 99 e8 b4 b7 7c ca 3a 34 75 93 a2 93 15 07 6a 80 d2 8e 13 e0 e1 27 47 73 26 4d b5 9e 77 29 3f d5 85 5d c7 72 20 a3 fc 29 d6 59 57 4f 09 65 e0 be f4 f2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T15:48:23Z / 10/03/2026T09:48:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T15:49:34Z / 10/03/2026T09:49:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1154464			
	Datos estampillados	83DC3DCCD107273EAD2984EFEFD051E8757BEF5E54F88B3EBB56F89318676ECA6042			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2026T00:27:05Z / 05/03/2026T18:27:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		34 0b d9 d2 d6 f6 00 df 43 c7 62 5d c3 10 77 66 98 cf d8 d8 cf e5 6a 5d 9f 22 e1 ce 7d 6d 05 95 e5 d7 44 5e 66 27 9d 96 57 75 58 07 e9 ac f0 c2 4e 60 67 c9 8f 92 94 69 99 2e d8 3e b0 ef 25 af 35 1c 73 81 b3 39 1c fd 67 89 e1 de da 1f 44 ad 5e 29 2c 2d 49 9e a1 ac a3 0f da 40 84 a7 f6 cc 37 5d 72 37 c0 10 c7 5b 72 19 e9 26 3c 74 02 45 63 a7 ac c1 a6 d7 b2 b4 de 3c d3 09 22 15 3b f4 2f d2 8f 79 c6 e8 bb 90 d6 85 6e 50 98 3b 32 8e 67 a5 04 d6 9c 0b c0 c5 35 b5 72 1a ae 47 e4 e3 31 64 7e 8f 91 d7 ac 0f 12 40 44 f2 83 03 95 64 27 3f af 4d 62 6d 50 f4 f3 e5 57 79 1d 25 4f b1 ff bb 6d 85 e7 ae 94 29 4d b4 c5 c2 3f 08 c3 16 04 74 80 5d 6e 63 fe 1a 49 01 30 12 25 ba b3 ff 3c bf 10 38 93 3a 38 b9 b3 6a b5 ea d5 c4 3d ab e5 1d 55 95 c4 61 4a 70 8e 3a 2e 6a 5c b7 c4 66			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2026T00:27:05Z / 05/03/2026T18:27:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2026T00:27:05Z / 05/03/2026T18:27:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1139324			
	Datos estampillados	F3D0128FDCF5CA225016B17A2A5342764028A8D30AF28F25D741D8FD7F04B1BC51DA			